

# GACETA DEL GOBIERNO.

LUNES 21 DE AGOSTO DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ITALIA.

*Nápoles 28 de Julio.*

El M. R. arzobispo de Chieti ha dirigido á S. M. la siguiente exposicion:

„Señor: Mi ánimo experimenta la mas grata satisfaccion al cumplir en union con el clero y los habitantes de mi vasta diócesis con el sagrado deber de presentar al pie del trono las mas sinceras felicitaciones por la venturosa mudanza de nuestro sistema político, debida á la generosidad y benignidad de V. M., y verificada con tranquilidad por el consentimiento unánime de todo el reino. V. M. con el singular beneficio de la Constitucion, no solo se ha unido íntimamente con la Nacion, sino que ha querido darla nueva vida y energia. Separadas así del trono la ambicion y la adulacion, ha sabido V. M. cerciorle con la resplandeciente luz de la verdad y de la justicia: al mismo tiempo nos ha ilustrado con paternales instrucciones y con establecimientos de educacion pública, para que seamos dignos de tan soberano don, y nos ha restituido la unidad de afectos y de sentimientos, que es el precepto mas sagrado de nuestro divino maestro, y el axioma inconcuso de nuestra santa religion para el bien de los pueblos: nos ha asegurado con una doble é invencible barrera, cimentando sobre bases sólidas, y poniendo bajo la salvaguardia de las leyes la seguridad interior y la exterior; y como Monarca religioso dirigiendo á Dios todas sus acciones, ha elegido V. M. para bien del reino una Constitucion que establece la religion católica, como fundamento de todas las leyes.

„Señor: V. M. ha igualado la gloria de su augusto progenitor, que como político profundo y liberal prefirió, al pasar al trono de las Españas, los títulos de padre y bienhechor de sus pueblos, á los vanos títulos de conquistador y Rey de muchos reinos; y supo de consiguiente renunciar en V. M. este trono, para no dejarlo entregado á los desastres y á las vejaciones, cuyo acto de magnanimidad le mereció justamente en los papeles públicos el sobrenombre de Grande. Con mucho mas motivo daremos nosotros á V. M. los títulos de padre amoroso, de bienhechor de la Nacion, y de grande entre los Monarcas; porque haciendo mas fuertes é indisolubles los vínculos de fidelidad, de respeto y de amor que nos unen á su sagrada Persona, ha sabido hacerse poderoso entre todos los Monarcas por el amor de sus pueblos.

„Los afectos pues que tan justamente dominan nuestro corazon en el día, unidos íntimamente con el amor á la patria, son el de gratitud á V. M., fundador de la libertad nacional, y el de agradecimiento á su augusto hijo el Príncipe Francisco, intérprete de los sentimientos de su padre y del voto de la nacion; dirigiendo fervorosas súplicas al Dios de misericordia, para la conservacion de V. M. y de toda su Real Familia. Con estos sentimientos, puesto al pie del trono, soy con el mayor respeto, Señor, de V. M. &c. = Señor. = Arzobispo de Chieti.”

Con fecha del 15 ha dirigido otra exposicion á S. M. el R. arzobispo de Salerno, y es como sigue:

„Señor: Al sagrado deber de fidelidad y de obediencia, que por tantos títulos se debe prestar á V. M. y á su Real Familia, se une con vínculo indisoluble en esta venturosa y memorable época la eterna gratitud debida á su magnánimo y generoso corazon, por el singular beneficio que se ha dignado hacer á nuestra nacion, concediéndola y aceptando-

la Constitucion promulgada en España en el año de 1812.

„Y pues que esta brillante accion ha elevado un trofeo de gloria á V. M. y su inmortal dinastía, cimentando de un modo indestructible las bases de una constante prosperidad para la nacion, permítame V. M., Señor, que en calidad de arzobispo de Salerno y administrador de Acerno, y como fiel intérprete de los leales sentimientos de todos los eclesiásticos de mi diócesis, me presente ante su Real solio; y despues de haber repetido á los RR. PP. de V. M. los testimonios de adhesion é imperturbable afecto que une los corazones de los fieles y leales súbditos á su caro y amoroso padre, le tribute las mas sinceras gracias por su generosidad y Real munificencia, rogando incessantemente al Omnipotente se complazca en prolongar largos y felices años la vida de S. M. y la prosperidad de toda su Real Familia, mientras quedo de V. R. M. = Humildísimo y fidelísimo súbdito = F. arzobispo de Salerno, y administrador de Acerno. = Salerno 15 de Julio de 1820.”

Tambien ha dirigido la provincia de Basilicata la siguiente exposicion á S. A. R. el duque de Calabria, lugar-teniente general del reino.

Sermo. Señor:

„Si los sangrientos laureles cogidos en los campos de Marte han sido en algun tiempo el argumento de los cánticos dedicados á las testas coronadas, la política y las suaves costumbres de nuestros días han abierto un campo mas ameno á la inmortalidad de los Monarcas.

„V. A. R., lugar-teniente de su augusto Padre. Hijo primogénito de la gloria, va á ceñir su frente con la mas hermosa é inmarcescible guirnalda, proclamando una Constitucion digna de la sabiduría del Rey y de la v. estra. y digna de los pueblos, que con unánimes y fervientes votos la reclaman.

„V. A. R. ha conocido muy bien que la estabilidad del trono no puede fundarse sobre bases mas sólidas que las del amor de los súbditos, y que la ley constitucional solo ha sido creada para remover cuanto se oponga al bienestar que ardientemente apetecen los pueblos.

„El Rey, V. A. R., los pueblos de todo el reino la han querido, la han jurado, y la provincia de Basilicata jura sostener, hasta derramar la última gota de su sangre, el juramento del Rey y el de V. A. R., y el voto general. = Firmado. = Carlos Corbo, diputado; Gerardo Cortese, idem; Josef Antonio Mantenga, idem; Juan Sponza, idem; Gerardo Marone, idem.”

### INGLATERRA.

*Lóndres 4 de Agosto.*

Lord Ducanon presentó ayer á la Reina una exposicion de la ciudad de Wakefield, y en la respuesta de S. M. se notan los pasages siguientes:

„Me han acusado de que apelo á los clamores populares; pero yo no invoco mas que la cordura, la buena opinion, la razon, la moral y el patriotismo de la parte mas ilustrada y respetable de la nacion. Si se me condena á ser juzgada y destronada, á pesar de las leyes, la libertad individual recibirá un golpe funesto, y la reputacion del mas eminente tribunal de justicia se perderá para siempre.

„Poco me importa la consideracion personal; pero conozco como Reina que el bien público está interesadísimo en que se defiendan mis derechos violados. La potestad que la Cámara de los Lores se arroga en su *bill*, no solo de decretar el divorcio de la esposa de S. M., sino de destronar á la

legítima Reina, puede ocasionar en lo sucesivo un siglo de miseria en la nación; y el niño, que ahora se alimenta en el seno materno, vivirá para maldecir las resultas de esta injusticia.

»Los sentimientos de honor, de que ningún *bill* puede privarme, me sostendrán en todos mis contratiempos, aun cuando la fuerza de mis enemigos sea igual á su malicia. Nunca daré motivo al pueblo para que me eche en cara que he olvidado su felicidad, que he abandonado sus derechos, ó que he cesado ni un solo instante de manifestar la fortaleza y patriotismo que son propios de una Reina.»

#### FRANCIA.

##### Paris 7 de Agosto.

Segun las noticias dadas por las autoridades acerca del incendio del día 31 de Julio, resulta que la pérdida de los líquidos asciende á 3,344,829 francos y 85 céntimos, en 51,844 pipas de vino, 22 barricas de aguardiente, y 6 barriles de aceite: el valor de los muebles perdidos ó robados es de 188,931 francos, y la pérdida por la destruccion de edificios de 627@ francos; de modo que forma un total de 6,360,760 francos y 85 céntimos.

Por decreto de S. M. del 23 de Julio último se ha aumentado la comision de Instruccion pública hasta el número de siete individuos.

La poblacion fija de Paris asciende á 657,172 individuos, y la poblacion transeunte, es decir, los extrangeros á 36,794; total 713,966 habitantes, que es como una sexta parte mas que antes de la revolucion.

El número de hembras excede al de hombres en una quinta parte.

#### NOTICIAS DEL REINO.

##### Cádiz 9 de Agosto.

Un ciudadano español ha propuesto al coronel de la milicia nacional, que los 30 peos fuertes que se han recolectado entre los individuos de esta generosa milicia, cuyo patriotismo se distinguió tan eminentemente en la guerra del usurpador, se destinen á erigir en la plazuela de S. Roque una pirámide ú obelisco que eternice la memoria del infausito día 10 de Marzo, en lugar de emplearlos en otras funciones. Este monumento recordará ciertamente un suceso dolorosísimo; pero presentará al mismo tiempo la traicion, la crueldad y la perfidia con caracteres tan odiosos, que será imposible que en lo venidero se abriguen tan detestables vicios en el corazon, ni aun del mas vil de los españoles.

##### Idem 12.

Está para salir de este puerto para el de Veracruz el bergantín español *Relampago*, que lleva á su bordo varios géneros del reino, como son acero, papel blanco, seda en rama, pañuelos de seda, mantillas de tul negro y blancas, tafetan, cintería, sargas, aguardiente, vino tinto y blanco, aceite, pasas, azafran, camisas, medias de algodón y de estambre, calcetas de hilo, indianas, paños, barajas, rasos, terciopelos, brocados y libros.

##### Garzun 14 de Agosto.

El teniente de vicario predicó el domingo un sermón, que dejó admirados á todos los fieles que lo oyeron. Este defensor de la verdad supo hermanar con el mayor arte y elocuencia la moral agrada con la civil, y las divinas máximas del evangelio con los principios de una Constitucion dictada por las reglas invariables de la razon y de la justicia. Demostró hasta la evidencia cuántas ventajas resultarán á la patria si somos todos á un mismo tiempo buenos cristianos y hombres libres. Su doctrina, tan atractiva y tierna como persuasiva, nos instruyó y convenció completamente. Honor a este digno religioso, amante de nuestro Gobierno y de nuestras leyes, que proclama, hace respetar, y respeta él mismo.

##### S. Sebastian 14 de Agosto.

El día 24 de Julio se celebraron exámenes públicos en la casa de ed cacion de jóvenes pensionistas de la villa de Ernani, con asistencia de las autoridades y de varios particulares.

Todos los alumnos dieron en el examen pruebas nada equívocas de su aplicacion y adelantamiento; pero lo que llamo especialmente la atencion del publico, y le llenó de admiracion, fue un sordo-mudo, de edad de 12 años, que con solo cinco meses de lecciones dadas á ratos perdidos es-

cribe con la mayor destreza todo cuanto se le dicta con los dedos, y lo lee, y está ademas diestrísimo en las cuatro primeras reglas de la aritmética.

##### Palencia 14 de Agosto.

El regimiento de caballería del Infante da hoy una magnífica funcion á todo este pueblo. En el paseo del Sotillo está dispuesta una comida, que por su mano ha de dar la oficialidad á la tropa entre músicas y canciones patrióticas: los árboles estan adornados de faroles de colores, y las gentes desean con impaciencia que llegue la hora de mezclar su alegría con la de los valientes militares.

Se halla instalada la sociedad patriótica, y todo va progresando hácia el bien con la mayor rapidez.

##### Madrid 20 de Agosto.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario de Gracia y Justicia.

#### CORTES.

##### Sesion del 20 de Agosto.

Se leyó el acta de la sesion anterior.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda un reglamento de la junta del Crédito publico, remitido por el ministerio, para las ventas de las fincas consignadas para extincion de la deuda nacional, y una memoria sobre arreglo de contribuciones.

A la de Instruccion pública una exposicion de la universidad literaria de Oviedo, pidiendo que no se la declare entre las de tercera clase; una solicitud para que se disminuyan las propinas que se pagan en las universidades por los grados literarios, y otra de los patronos de cuatro capellanías para que se extingan estas, aplicando su importe al establecimiento de escuelas de instruccion pública.

A la de Agricultura una representacion de tres criadores de yeguas de la villa de Alcaudete, sobre que se deje en libertad la cria de caballos, y cese la prohibicion del garafion, establecida en el decreto de 18 de Marzo de 1812.

A la que entiende en el asunto de diezmos una exposicion de la diputacion provincial de Toledo, pidiendo que los recolecte el arzobispo.

Al Gobierno una queja de D. Andres Eguaguirre, coronel de ejército, contra el ministro de la Guerra; y un estado de los caudales entrados en la tesoreria de Galicia, y de su distribucion, remitido por el intendente interino de aquella provincia.

A la de Premios una representacion de D. Vicente Beltran de Lis, vecino de Valencia, dividiendo en tres clases los que han hecho servicios á la patria, y designando los premios que podrian aplicarse á cada una.

A la de Legislacion una representacion de la audiencia de Valladolid, sobre la necesidad de establecer segunda sala criminal; y una traduccion que se presentó de la ordenanza de carceles de Francia.

Se mandó reunir al expediente de vinculaciones una exposicion de la diputacion provincial de Murcia sobre abolicion de vinculos y mayorazgo.

A la comision de Diputaciones provinciales dos representaciones, una de la de Madrid y otra del Gete político de Asturias sobre quién deba pagar los sueldos y gastos de Gefes políticos y diputaciones.

A la de Agricultura y Comercio reunidas una solicitud de varios comerciantes de la Coruña contra la exportacion de granos en buques extrangeros.

A la de Hacienda dos ejemplares de un plan de contribuciones, publicado por el comisario de Guerra D. Antonio Rosell.

A la de Comercio una exposicion de D. Pedro Diaz de la Peña, teniente de fragata retirado, sobre que se prohíba la introduccion de ciertos géneros extrangeros en la Peninsula y pueblos de Ultramar; y una representacion de varios comerciantes españoles residentes en Londres, para que se prohiban las expediciones desde aquella ciudad á América.

A la de Infracciones un recurso de Doña Rosa Morriñón sobre que se ponga en libertad á su marido D. N. Sanseve, preso en la ciudadela de Valencia, y que se exija la responsabilidad á quien corresponda, por haberse infringido varios artículos de la Constitucion.

A la de Milicias nacionales la representacion del ayuntamiento de la Coruña, sobre lo expuesto que está á disol-

verse el cuerpo de milicia de aquella ciudad por la falta de los empleados, y el mal ejemplo que esto producirá en las otras clases.

A la de Fuerza armada un proyecto de Constitucion del ejército y armada por D. Angel Martínez, teniente de infantería de marina.

Habiendo hecho presente el Sr. Ramonet la necesidad de que se eximiese de otras comisiones á los individuos de la referida organizacion de Fuerza armada, para que pudiesen dedicarse exclusivamente á su objeto, se promovió una discusion sobre si convendría agregar á esta la comision de Milicias nacionales ó de Guerra, ó componeria de individuos que no estuviesen destinados á otras, sobre lo cual se hicieron las siguientes indicaciones.

Una del Sr. Serrallach, pidiendo que fuese una sola la comision de Guerra con los mas individuos posibles, valiéndose de las personas de fuera del Congreso que juzgase necesarias, no siendo empleados en otra sus individuos: otra del Sr. Ramos Arispe, dirigida á que la comision de Organizacion del ejército se dedicara exclusivamente á su trabajo, convocando de fuera á los sujetos cuyas luces fuesen necesarias; y otra del Sr. Arrieta pidiendo que todas las comisiones que se hallasen muy recargadas se dividiesen en dos con cinco individuos cada una, y que se reuniesen para los asuntos cuya importancia lo exigiera; las que no fueron admitidas á discusion.

Se aprobaron otras dos, una del Sr. Ramonet para que respecto á que la comision de Milicias nacionales estaba ya concluyendo sus trabajos, se reuniese á la de organizacion de Fuerza armada, para continuar juntas este trabajo, quedando no obstante sola para los asuntos relativos á milicias; y otra del Sr. Cortés, dirigida á que la comision de Guerra se emplease exclusivamente en llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 357 de la Constitucion, la de Milicia; se ocupase en dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 362 y 363 de la misma, y la de Organizacion del ejército en este solo objeto, concluido el cual deberia cesar.

Se leyeron por primera vez tres proposiciones del señor Ezpeleta para que desde el día en que el Sr. presidente señale la discusion de cualquiera asunto se pueda pedir la palabra, expresando si ha de ser en pro ó en contra; que se discuta por orden, y que no se pregunte si esta discutido hasta que hablen cuatro por lo menos.

Otras seis del Sr. Camus y Herrera, relativas á misiones de Filipinas, y á la instruccion que hayan de tener los religiosos que pasen á aquellas islas á propagar la religion.

Se leyó por segunda vez una proposicion del Sr. Cortés sobre dotacion de curas párrocos, la que se mandó pasar á la comision Eclesiástica, con otras relativas al mismo objeto de los Sres. Villanueva, Cabrero y Bernabeu; otra del señor Lagraba para dotacion de curas castrenses, y otra del señor Gisbert para que se forme un plan general del estado eclesiástico, incluyendo todas sus clases.

A peticion del Sr. Villanueva acordó el Congreso que se agregaran á la comision Eclesiástica los Sres. Gisbert, Cortés y Cabrero.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda el expediente remitido por el secretario del despacho de este ramo, y promovido por una señora que solicitaba se le pagase la pension de 8 rs. diarios que el REY, no pudiendo desentenderse de los importantes servicios que habia prestado á la patria, juzgaba debian concedérsele sobre los fondos de Esposios.

No se permitió leer por ser muy larga la lista que el mismo secretario de Hacienda pasaba de orden del REY á manos de los de las Cortes, en que se expresaban las pensiones que gravitan sobre la tesorería general de la Nacion. Se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda.

Se leyó otro oficio del mismo secretario, en que incluía el del mayordomo mayor de palacio, que decia haber sabido del administrador del sitio de S. Fernando que no se habian incluido en la lista de los terrenos pertenecientes antes al patrimonio Real 33 fanegas, 6 celemines y algunos estadales cuadrados del término de la villa de Mejorada; sobre lo que determinaron las Cortes que se declarasen como pertenecientes al Crédito público, y que se pasase noticia de ello á la junta de este establecimiento para que proceda á la venta, como lo ha de hacer con las demas.

Se dió cuenta de que los ayudantes generales del ejército expedicionario de S. Fernando D. Evaristo de S. Miguel y D. Fernando Miranda de Grao remitian á las Cor-

tes el suficiente número de ejemplares, y las dedicaban la memoria de las operaciones de este ejército desde 1.º de Enero del presente año hasta el total restablecimiento de la Constitucion política de la Monarquía. Leida por el secretario la dedicatoria, se mandó decir que las Cortes habian oido y aceptaban esta memoria con el mayor agrado.

Tambien se dió cuenta de una memoria, de que se remitian 200 ejemplares á las Cortes, en que se manifestaban los perjuicios que resultan del estanco del tabaco. Como la comision de Agricultura habia presentado en este día su dictamen sobre el mismo asunto, se dijo que se tendria presente cuando se entrara en la discusion.

A la comision de Fuerza armada se mandó pasar un plan que presentó D. Pedro Rodríguez sobre la organizacion de la caballería.

Una exposicion de la junta provincial de la ciudad de S. Fernando, en que pedia se le concediera el uso del color verde en las escarapelas y banderas; comunidad de pastos con los pueblos inmediatos; que habiéndose hecho acreedora por muchas razones, se la igualara en los derechos de comercio á la ciudad de Cádiz, y que se aprobara su condicton: se mandó pasar á la comision especial nombrada para examinar los asuntos de las diputaciones provinciales, y que se dijera se habia oido con agrado su felicitacion.

Se leyó por segunda vez el proyecto que presentó por la primera el día 17 del corriente la comision especial encargada de proponer medidas para la persecucion de malhechores, proyecto que por serlo de ley se dijo debia sufrir tercera lectura antes de la discusion, y se señaló para ello el jueves 24 del actual. Tambien se leyeron los votos particulares de los Sres. Cañedo, Ramirez Cid é Hinojosa.

La comision de Legislacion, encargada de examinar la solicitud de D. Rodrigo Rodríguez de Campomines, marques de Villagarcía, para que se le permitiese enagenar una casa, despues de haberse cerciorado de la necesidad de dicha enagenacion, y de que no ponian obstaculo algunos los inmediatos sucesores, proponia á las Cortes que podian acceder á dicha solicitud; dictamen que estas aprobaron.

Igualmente aprobaron otro de la misma comision sobre el expediente á que habia dado lugar la consulta del único alcalde constitucional de la villa de Jorquera, sobre la inteligencia del art. 2.º, capítulo 4.º del decreto de 9 de Octubre de 1812, y por el que creia la comision que dicho alcalde debia limitar su jurisdiccion al término propio de la villa; y proponia á las Cortes que se mandara pasar aquel asunto al Gobierno, para que el alcalde de la villa de Jorquera se atenga á las leyes promulgadas sobre la materia.

Se leyó el dictamen de la comision de Agricultura, de que antes se ha hecho mencion, sobre el estanco del tabaco, en el que teniendo á la vista varias representaciones y memorias contra dicho estanco, presentaba once reflexiones que juzgaba debian tenerse presentes, y de las que resultarían grandes ventajas, á saber: asegurar al erario público una cantidad mayor que la que produce el estanco del tabaco; proporcionar al agricultor un nuevo cultivo, y á la clase indigente una nueva ocupacion; y finalmente restituir á las clases útiles un gran número de brazos que en la actualidad se emplean en el contrabando. Los medios consistian principalmente en el permiso de cultivar en nuestro suelo el tabaco, imponiendo cierta contribucion á los que emplearan en ello sus tierras.

El Sr. Moreno Guerra pidió que se pasara á la comision de Hacienda para que lo tuviera presente, advirtiendo que el pueblo sentia mucho no tener el tabaco libre, como lo pusieron las Cortes pasadas, mientras que esta libertad y abundancia les hacia mas agradable el sistema constitucional; y decia tambien que la factoria de la Havana no ha hecho mas que lo que sucede en los grandes establecimientos; esto es, mantener un gran número de empleados.

El Sr. Yandiola, no pudiendo menos de convenir en los principios generales con el preopinante y los demas individuos de la comision, dijo que la comision de Hacienda presentaria pronto su plan general, en el que se verian cuales habian sido sus ideas con respecto á la administracion del tabaco.

El Sr. Estrada se oponia á que pasara á la comision de Hacienda, y el Sr. Palarea solicitaba que se suspendiera la discusion, y se considerase como primera lectura; pero se determinó que pasara á la comision de Hacienda para que la tuviera presente.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de decreto, la pri-

mera de lo acordado en la sesión del 13 del presente, nombrando á Málaga cabeza de su provincia, con sola la supresion de la palabra *marítima* que se hizo extensiva al decreto dado para la de Cádiz; y la segunda aprobando el presupuesto de gastos de la secretaría de Ultramar.

Se aprobaron los poderes del Sr. Rubin de Celis, suplente de la provincia de Búrgos, conforme á lo propuesto por la comision.

Se leyeron por primera vez dos proposiciones, una del Sr. Torre Marín, para que se solicite una bula de S. S., habilitando á los obispos para conceder las dispensas matrimoniales; y otra del Sr. Diaz Morales, pidiendo el aumento de sueldo de las clases inferiores del benemérito ejército español.

No se admitió otra del Sr. Camus pidiendo que la adición del Sr. Ramos Arispe sobre misiones, se extienda solo á la América, y no á Filipinas, donde no hay tales colegios de *Propaganda fide*.

La comision del Diario de Cortes presentó su dictamen sobre la propuesta de D. Pedro Real, diciendo que se habia hecho ya contrata con D. Diego Campoy, á razon de 12 maravedises el pliego: que este tenia ademas á su favor el haber impreso el tomo 1.º de Diarios y las actas de las Cortes, sin que estas hayan hecho desembolso alguno. La comision, esperando la resolusion de las Cortes, no se habia determinado á abrir la subscripcion que se fijaba en los términos siguientes: por 60 pliegos, y no menos, deberán pagar los suscriptores 47 rs. en Madrid, á cuyas casas se llevarán; 68 los de las provincias; 74 los de las islas adyacentes, y 137 para América, y los números sueltos á razon de 6 cuartos por cada pliego, precio suficientemente moderado si se considera el de los demas periódicos, y los 3000 reales que cuesta la redaccion del Diario. Se aprobó este dictamen; y el Sr. presidente levantó la sesión.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El REY se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Sin embargo de hallarme muy satisfecho de los distinguidos servicios del teniente general marques de las Amarillas, y del acierto y activo zelo con que ha desempeñado la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, que puse á su cuidado; y condescendiendo con las repetidas súplicas que me ha hecho, hasta por quarta vez, para que le exonerare de este cargo, he venido en relevarle de él, confiándolo interinamente á mi secretario de Estado y del Despacho de Marina D. Juan Jabar. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponde para su cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio 18 de Agosto de 1820. = A D. Manuel García Herreros.»

#### *Circular del ministerio de Guerra.*

Al capitán general D. Josef de Palafox y Melcy, presidente de la junta de la orden militar de S. Hermenegildo, digo con esta fecha lo siguiente:

«Habiendo resuelto el REY por Real orden de 11 de Mayo próximo pasado que el conocimiento de las propuestas para obtener las condecoraciones de la orden militar de S. Hermenegildo, que segun lo prescrito en la Real cédula de 12 de Febrero de 1816 se encargó al extinguido Consejo supremo de la Guerra en los términos que prevenia el reglamento de 10 de Julio de 1815, correspondía á la junta de la misma orden, creada por Real orden de 14 de Abril último, se ha servido S. M. resolver nuevamente, en conformidad de lo propuesto por dicha junta, consiguiéate al espíritu de la citada Real orden de 11 de Mayo, que el coronel D. Julian de Anaya, secretario de esta, en la instrucción de los expedientes, en las acordadas y consultas que se dirijan á su Real Persona, siga el método que practicaba el extinguido Consejo de la Guerra, y egerza las funciones atribuidas al secretario de dicho extinguido Consejo, en cuanto al punto cometido á la junta; entendiéndose todas las autoridades con el expresado secretario, y que este comuniqué las resoluciones que de acuerdo de la junta se hubiesen de participar.»

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 6 de Agosto de 1820.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO. — *Cuenca del Perú.* Por ascenso de D. Pedro Ochoa y Guzman á una

canongía de aquella catedral ha quedado vacante la racion que obtenia en ella.

Se admiten memoriales con sus respectivas relaciones de méritos ó sus extractos por el término de 15 días. Palacio 17 de Agosto de 1820.

*Quito.* Por ascenso de D. Juan Miguel Nieto á una canongía de aquella santa iglesia ha quedado vacante la racion que obtenia en ella, cuyo valor está regulado en 1458 pesos al año.

Se admiten memoriales por término de 15 días. Palacio 17 de Agosto de 1820.

Por fallecimiento de D. Felipe Vazquez Canga, magistrado electo de la audiencia territorial de Madrid, se halla vacante esta plaza, para la que se admiten memoriales por término de 30 días. Palacio 18 de Agosto de 1820.

*Lista segunda comprensiva de las fincas consignadas á la extincion de la deuda nacional por decreto de las Cortes de 9 del corriente, sancionado por S. M.*

#### MAESTRAZGOS.

*De la contaduría de Ocaña.* Dos dehesas llamadas Carrascosilla y Malvecino. compuestas de terreno para pasto, labor y huerta, con derecho á los diezmos y disfrute de rastrojeras: se hallan arrendadas al convento de Uclés en 1900 rs. en dinero, 87 fanegas, 2 celemines de trigo, 16 fanegas, 8 celemines, 3½ cuartillos de cebada, y 83 fanegas, 1 celemin, 3½ cuartillos de avena y escaña de diezmo líquido; y ademas 80 fanegas de trigo, que se pagan de arrendamiento separado por las tierras y huerta llamadas del Rey, todo ello sito en el término de la villa de Uclés.

La dehesa llamada de Villalba, sita en el término de la villa de Saelves, con tierras de pasto y labor, dividida en ocho cuartos, que estan arrendados en esta forma:

El cuarto llamado del Juncal en 200; el de Gavés en 2800; el del cerro de los Santos en 2050; el de Friales en 3800; el de Cuadreja en 3425; el de Peña lisa en 2500; el de Nebrales en 1400, y el de Pozuelo en 800, que hacen un total de 18,775 rs. anuales.

Produce ademas esta dehesa por diezmo de granos 50 fanegas, 9 celemines y ½ cuartillo de trigo; 14 fanegas, 4 celemines de cebada; 16 fanegas, 5 celemines, 24 cuartillos de centeno y 9 fanegas, 4 celemines y ½ cuartillo de avena y escaña.

Consta ademas que en la villa de Villarrubia de Santiago paga anualmente por el aprovechamiento de una dehesa, llamada de la Barbacana, 107 rs. y 12 mrs. anuales, y esto denota que corresponde al maestrazgo la citada dehesa.

Téngase entendido tambien que en el reinado del Sr. Don Felipe II se incorporaron al heredamiento del sitio de Aranjuez, ó sea al Real patrimonio, varios terrenos que el maestrazgo tenia en el término de la villa de Colmenar de Oreja, entre el caz y el rio Tajo, habiéndose pagado por compensacion á la renta 238 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de trigo hasta el año de 1782, en que por Reales Ordenes de 6 de Junio, 3 y 12 de Setiembre del mismo se mandó cesar este pago.

Adviértase tambien que á esta mesa maestral se la gravó desde 8 de Junio de 1758 con el pago de todo el diezmo de grano de la villa de Colmenar de Oreja, y en general á la renta, con lo demas que restase á completar 695 fanegas de trigo y 80 de cebada anuales, por compensacion de varios derechos que salieron inciertos en la encomienda del título de dicha villa, que se cedió á D. Bernardino Carrillo de Cardena, por diferentes tierras suyas que se incorporaron al Real sitio de Aranjuez. (*Se continuará.*)

#### ANUNCIOS.

Se abre suscripcion al Diario de Cortes por entregas de 4 60 pliegos, que se distribuirán segun se vayan publicando. La suscripcion por cada 60 pliegos será á 47 rs. para Madrid, con la circunstancia de llevarlos á las casas; á 68 para las provincias, francos de porte; para las islas adyacentes á 74, y para los diferentes puntos de las Américas á 137 rs., tambien francos de porte.